

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora subsanó la demanda dentro del término de Ley, y en debida forma. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	331
PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGIE TATIANA JURADO DURAN
DEMANDADA	NICKE OVALLE MORENO
RADICACION	76001-3110001-2023-00011-00
ASUNTO	AUTO ADMITE

La señora **ANGIE TATIANA JURADO DURAN** en representación de su hijo **JOEL OVALLE JURADO**, presentó demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria a través de apoderado judicial en contra de **NICKE OVALLE MORENO**.

La demanda fue inadmitida por cuanto no fue acreditado el envío de la demanda al señor **NICKE OVALLE MORENO** a la dirección electrónica aportada, así como también citó normatividad derogada en la demanda.

En correo electrónico recibido a través del correo institucional, subsanó la demanda en debida forma y en el término legal establecido.

Revisada la demanda se observa que se encuentra ajustada conforme a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 397 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

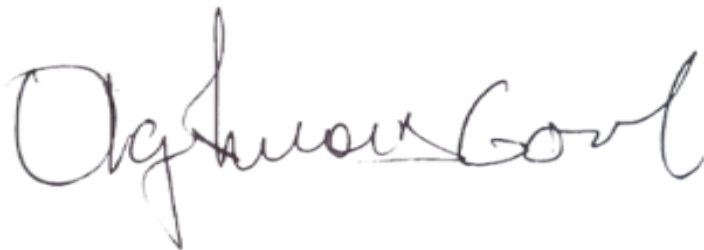
RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por la señora **ANGIE TATIANA JURADO DURAN** en representación de su hijo **JOEL OVALLE JURADO** en contra de **NICKE OVALLE MORENO**.

SEGUNDO. – NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – - Notificar a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 039 EN LA FECHA 09 DE MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCON
--